



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 045-2022-MDI

Inambari, 08 de agosto de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Inambari, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194 y 195 de la constitución política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del título preliminar de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, en el que establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica de la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 106° de la Constitución Política Del Estado Peruano, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la constitución;

Que, mediante decreto legislativo N° 1280, se ha establecido las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbanos y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social en beneficio de la población, así como establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño. Regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en dicho dispositivo legal;

Que, el artículo 2° del decreto supremo N° 008-2020-VIVIENDA, regula la incorporación del artículo 104-A y el título IX del reglamento del decreto legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, aprobado por el decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, incorporarse el artículo 104-A y el título IX al reglamento del decreto legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento aprobado por el decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, los mismos que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 104-A.- condiciones mínimas para autorizar la prestación de los servicios en el ámbito rural 104-A.1. La prestación de los servicios de saneamiento en centros poblados del ámbito rural, es realizada a través de unidades de gestión municipal constituidas por las municipalidades competentes, en el ejercicio de sus competencias y funciones establecidas por ley;

Para que la municipalidad competente autorice temporalmente la prestación de los servicios de saneamiento e manera indirecta, a través de una organización comunal, verifique si en alguno de los últimos cinco (5) años ha contado con recursos en el presupuesto institucional de apertura y/o en el presupuesto inicial modificado para actividades relacionados para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



prestación directa de los servicios de saneamiento en el ámbito rural; prestación directa de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, según la norma vigente. Se exceptúan aquellas municipalidades que obtienen recursos del canon, sobre canon y regalías mineras;

De verificada la condición antes mencionada, corresponde a la municipalidad competente autorizar, por un plazo máximo de tres (2) años, la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta a la organización comunal, con la condición de hacerse cargo de la prestación directa de los servicios de saneamiento, al término del plazo otorgado a la organización comunal para la política de integración para la prestación de los servicios por la municipalidad competente, esta realiza, como mínimo, las siguientes acciones: 1. Conformar su ATM para realizar las funciones establecidas en el TUO de la ley marco, el presente reglamento y la normativa sectorial, 2. Gestiona ante las instancias competentes, la asignación de presupuesto para brindar directamente la prestación de los servicios en el (los) centros (os) del ámbito rural que administra a organización comunal. 3. Constituye una unidad de gestión municipal, en caso no cuento con esta, que le permita prestar directamente, los servicios de saneamiento en el (los) centro (os) poblado (os) atendido (os) excepcionalmente por la organización comunal, otras acciones que determine el ente rector;

Que, mediante Informe N° 053- 2022-MDI/GDSySC/ATM/HCCCH, el responsable del área técnica municipal CPC. Heber Cati Charca solicita que mediante Acuerdo de Concejo se autorice temporalmente la prestación de servicios de saneamiento a la JASS de Alto Libertad y Dos de Mayo por un periodo máximo de tres (2) años, a partir del 01 de agosto del 2022;

Que, mediante informe N° 0403-2022-MDI/GDSYSC/HAP, gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, eleva el presente expediente para la aprobación de autorización temporal para la prestación de servicios de saneamiento de manera indirecta a la organización comunal denominada junta administradora de servicios de saneamiento (JASS) Alto libertad por un plazo máximo de tres (2) años, a partir de 01 de agosto del 2022.

Que, respecto a la autorización temporal para la prestación del servicio de saneamiento, debe concluirse que es pertinente y necesaria la misma; por cuanto, es virtual de lo anteriormente expuesto, resulta procedente lo solicitado por el responsable del área técnica municipal – ATM de la municipalidad distrital de Inambari, en consecuencia, se le debe otorgar la autorización temporal, por un plazo máximo de dos años, para la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta;

Que, el artículo 41 de la ley orgánica de municipalidades- ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por artículos 13 y 41 de la ley N°27972- Ley orgánica de municipalidades previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la municipalidad distrital de Inambari, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

PRIMERO: AUTORIZAR temporalmente por un plazo máximo de dos (2) años, computados a partir del 01 de agosto del 2022, la PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MANERA INDIRECTA a la organización comunal denominada JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



LOCALIDAD DE ALTO LIBERTAD Y DOS DE MAYO del Distrito de Inambari, provincia de Tambopata departamento de Madre de Dios.



SEGUNDO: ESTABLECER que, al término del plazo otorgado, la municipalidad distrital de Inambari, se compromete en tener constituida la unidad de gestión municipal (UGM) y que el área técnica municipal (ATM) pasara ser parte integrante de la UGM. Y la de la JASS al depender de la ATM, también forma parte de la UGM.

TERCERO: REMITIR los alcances del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia De Desarrollo Social Y Servicios, ATM y demás órganos de gobierno de la municipalidad distrital de Inambari, incluido a los integrantes y órganos de gobierno de la organización comunal JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA LOCALIDAD DE ALTO LIBERTAD y DOS DE MAYO, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
MAZUKO
Mg. Pedro Alejandro Guispe Huanca
ALCALDE (e)